

Resolución Gerencial N°541-2023-MDP/GM

Pichari, 29 noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N°803-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°100-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Director de Administración y Finanzas informando con proveído la cancelación de procedimiento de selección AS N°95-2023-MDP/OEC-1, Informe N° 379-2023-MDP-GSM-MSCGTPAT/DQP-R del Residente de la Actividad, Informe N°64-2023-MDP/OEC-EVN del Órgano Encargado de las Contrataciones, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 34.- establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia. Imparcialidad. Eficiencia. Transparencia, economía. Vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección: 67. 1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección. Por causal debidamente motivada. de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuesta/, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que finaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en función a lo antes expuesto y al amparo del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado previsto en el Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, se tiene que el procedimiento de Selección AS N° 095-2023-MDPIOEC-1, de acuerdo a la evaluación realizado en campo por el área usuaria al advertir que existe variaciones considerables del presupuesto por actualización de costos, el cual conforme a lo precisado en el punto anterior se adecuaría por la causal de caso fortuito;

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 1444, en el numeral 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación,

así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato. Conforme a los principios establecidos en el artículo 2;

Que, mediante el Informe N° 1774-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; remite requerimiento Adquisición de Soporte de Semáforo y/o Poste Semiportico a Todo Costo para la Actividad: "Mantenimiento del Servicio de Control, Gestión de Transporte y Prevención de Accidentes de Tránsito en el Distrito de Pichari Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"; ante el C.P.C. Santiago Chacón Egoabil Jefe de Logística y Patrimonio;

Que, con fecha de 01 de setiembre del 2023, se realizó la PRIMERA CONVOCATORIA con nomenclatura AS N° 95-2023-MDP/OEC-1;

Que, mediante Oficio N°49-2023-MDP/OEC de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Órgano encargado de las Contrataciones Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, emite requerimiento de absolución de consultas y observaciones al procedimiento de selección AS N° 95-2023-MDP/OEC-1 ante el Lic. Daniel Quispe Palomino Residente de la Actividad;

Que, mediante Carta N° 04-2023-MDP/MSCGTPAT, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Lic. Daniel Quispe Palomino Residente de la Actividad, remite la absolución de consultas y observaciones al procedimiento de selección en referencia adjuntando el cuadro de absoluciones de consultas y observaciones del procedimiento de selección AS-SM-95-2023-MDP/OEC-1;

Que, mediante Informe N°64-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 31 de octubre del 2023, mediante el INFORME N°64-2023-MDP/OEC-EVN, el Lic. Adm. Edgar Vega Neyra responsable del órgano encargado de las contrataciones, comunica al Área Usuaria la declaratoria de DESIERTO al presente procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N°379-2023-MDP-GSM- MSCGTPAT/DQP, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Lic. Daniel Quispe Palomino Residente de la Actividad, solicita la cancelación del procedimiento de selección AS-SM-95-2023-MDP/OEC-1 ante el Ing. Walter I.Pimentel Huayllasco Gerente de Servicios Municipales;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Lic. Adm. Edgar Vega Neyra Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio remite la cancelación de procedimiento de selección AS N° 95-2023-MDP/OEC-1, ante el C.P.C. Santiago Chacón Egoabil Director de Administración y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N°803-2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la Cancelación del procedimiento de selección: procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS N°095-2023-MDP/OEC-1. Adquisición de Soporte de Semáforo y/o Poste Semiportico a todo costo para la Actividad: "Mantenimiento del Servicio de Control, Gestión de Transporte y Prevención de Accidentes de Tránsito en el Distrito de Pichari Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal; se recomienda en cumplimiento al artículo 67 del RLCE, que en el presente año fiscal 2023 no podría convocarse contratación

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N°095-2023-MDPIOEC-1. Adquisición De Soporte De Semáforo Y/O Poste Semiportico A Todo Costo Para La Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL, GESTIÓN DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
OAF
ULP
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

